

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO FUNDACION CULTORES' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-05-2024 bajo el Repertorio 807.

Firmado electrónicamente por EDUARDO LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS, Notario Titular de la Notaria Tavolari de Santiago, a las 15:16 horas del día de hoy.

Santiago, 14 de mayo de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 019-51382

REPERTORIO N°: 807-2024

OT 51382

PROTOCOLIZADO N°: 806-24

PGP

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN CULTORES

En **Santiago de Chile**, a catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, calle San Sebastián número dos mil setecientos veintisiete, Las Condes, comparece: doña **MARIA LUISA OLAVE ROJAS**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete guión seis, domiciliada en calle Felipe II número cuatro mil doscientos setenta y siete departamento quinientos cinco, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y cuyo Certificado de Biometría acredita que su rostro coincide, con los antecedentes aportados por su cédula de identidad y **se protocoliza en esta Notaría con esta fecha y bajo el número ochocientos seis guion veinticuatro**, el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que a





continuación transcribo: **"ACTA SESION DE DIRECTORIO FUNDACIÓN CULTORES** En Santiago de Chile, a diez de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diez : cero cero horas, tuvo lugar la Sesión de Directorio de la **FUNDACIÓN CULTORES**, con la participación de los directores titulares señores **José Miguel Larraín Hurtado, María Luisa Olave Rojas, y Santiago Larraín Hurtado**. Preside la presente Sesión don **José Miguel Larraín Hurtado** y actúa como secretaria de actas doña **María Luisa Olave Rojas**. **PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN.** La señora secretaria constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar, con la asistencia de los directores titulares señalados, procediendo en consecuencia a dar la palabra al señor Presidente, quien declaró formalmente abierta la presente Sesión de Directorio. **SEGUNDO: TABLA.** Se expone a los directores que la presente Sesión ha sido convocada con el objeto de discutir y pronunciarse acerca de las siguientes materias: **A) Designación Directora Ejecutiva; B) Otorgamiento de Poderes; C) Mandato para Reducir a Escritura Pública.** **TERCERO: ACUERDOS.** Expuestos los temas de la Tabla al Directorio, y luego de un breve debate entre los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos: **A) DESIGNACIÓN DIRECTORA EJECUTIVA.-** De conformidad al artículo décimo noveno de los estatutos de la Fundación, el Directorio por unanimidad de sus miembros acuerda nombrar a doña **CLAUDIA ADRIANA HURTADO NOVOA**, chilena, casada bajo régimen de separación total de bienes, de profesión Historiadora y Gestora Cultural, cédula de identidad número ocho millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno guión siete, como Directora Ejecutiva de la Fundación, la que asumirá sus funciones a partir de trece de mayo de dos mil veinticuatro. **B) PODERES A LA DIRECTORA**



EJECUTIVA.- Por unanimidad de los señores Directores, se acordó que doña Claudia Adriana Hurtado Novoa, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Fundación y, anteponiendo su nombre al de "Fundación Cultores", podrá representar y obligar a la fundación, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a la realización del objeto de la fundación, con las más amplias facultades de administración y disposición de muebles. En el ejercicio de las facultades que en este acto se delegan, la directora ejecutiva, sin que la numeración sea taxativa coma si no meramente ilustrativa o ejemplar, podrá: **UNO. Facultades de Mera Administración:** a) Celebrar contratos relacionados con el objeto de la Fundación, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil, suministro, agencia, comisión, corretaje y, en general, realizar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos vinculados con el giro de la Fundación. b) Entregar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, bóvedas o warrants, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. c) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos y declaraciones juradas que fueren necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar,



entregar, negociar, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación. Contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. **d)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y propiedad intelectual y tramitar dichas solicitudes ante el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales o ante los organismos que los reemplacen o sustituyan, pudiendo solicitar la obtención, renovación, modificación y/o prolongación, oponerse a inscripciones de terceros y deducir demandas de nulidad. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar alegaciones, presentar testimonios, pagar impuestos, derechos y honorarios. Cobrar y percibir dineros, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas, actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo ejercer dichas atribuciones directamente o por medio de abogados. **e)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales o de salud, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones y devoluciones. **f)** Recibir y retirar del Correo, telégrafo u otras instituciones similares, toda clase de correspondencia, ordinaria o certificada, giros y encomiendas



dirigidos a la sociedad y percibir los valores. Enviar toda clase de correspondencia y carga por medio del correo o cualquier otro medio de transporte. **g)** Representar a la sociedad, sin ninguna clase de restricciones, ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado entre ellas el Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, hoy Instituto de Normalización Previsional, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Tesorería General de la República, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Bancos, Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, empresas fiscales y semifiscales, o en las que el estado tenga cualquier clase de participación o interés, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Ministerios, Superintendencias, Corporaciones Públicas, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **DOS.**

Facultades Laborales y Relacionadas con Legislación Social:

a) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no, fijando las estipulaciones y cláusulas esenciales de los mismos, tales como remuneraciones, honorarios, jornadas, beneficios y otros derechos. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. **b)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo, tales como Inspección y Dirección del Trabajo, y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los Tribunales de Justicia que reconozcan competencia laboral. **c)** Dictar Reglamentos Internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones





para el desempeño de sus funciones. **TRES. Facultades de Libre**

Disposición de Bienes: a) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces. Sólo respecto de bienes raíces de la Fundación, la Directora Ejecutiva requerirá para estos efectos - de conformidad al artículo décimo primero de los estatutos de la Fundación - aprobación del Directorio por el quorum calificado. b) Comprar, vender, permutar, aportar y, en general enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos concesiones administrativas, valores mobiliarios, acciones, bonos, pagarés, debentures, vehículos motorizados, maquinarias, equipos, repuestos, mercaderías, materias primas, materias, servicios e insumos en general. Para estos efectos, la Directora Ejecutiva quedará facultada para firmar las escrituras públicas o privadas respectivas, así como, todos los documentos anexos o complementarios, pactando plazos, condiciones y conviniendo en ellas el precio y forma de pago; cobrarlo y percibirlo, darlo por pagado y cancelado; señalar cabidas, superficies y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y, en general, convenir cualquier otra cláusula del contrato, sea de la esencia, de la naturaleza o accidental, sin limitación alguna, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constitución de derechos sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de dichos bienes. Celebrar contratos de arrendamiento con o sin opción de compra, respecto de toda clase de bienes, pactando plazos y condiciones de dichos contratos. c) Gravar los bienes sociales con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros

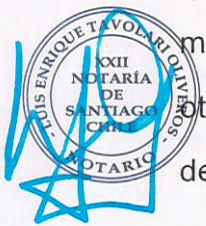


gravámenes, con o sin cláusula de garantía general – debiendo contar con la aprobación del Directorio en los términos del artículo décimo primero de los estatutos de la Fundación, cuando se trate de la constitución de derechos reales sobre inmuebles de la Fundación; aceptar a favor de la Fundación cualquier clase de gravámenes, posponerlos, alzarlos, cancelarlos y dividirlos. En general, aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. **d)** Constituir a la Fundación en fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables. **e)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Constituir y pactar domicilios especiales; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, transacción, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pagar y aceptar dinero efectivo, dación en pago, pago por consignación, por subrogación o por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones; celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. **f)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como gestora o comanditaria en éstas últimas, anónima cerrada o abierta o de responsabilidad limitada, cualquiera sea su objeto; de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación,



disolución y liquidación de aquellas en que la sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de las que forme parte o tenga interés, y suscribir acciones liberadas y de pago. **CUATRO. Facultades Bancarias o Financieras:** a) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. c) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar

cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **d)** Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en los Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. **CINCO. Facultades Judiciales:** Representar en juicio a la Fundación ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de

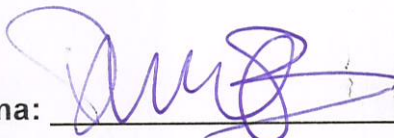


arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **SEIS.**

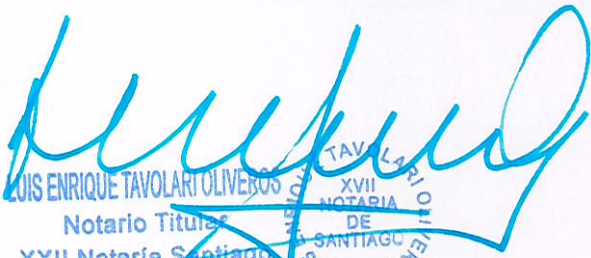
Otras Facultades: a) Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la Fundación detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. b) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. c) Autocontratar en el ejercicio de cualesquiera de las facultades y atribuciones precedentemente conferidas, sea por sí o en representación de un tercero. **C)**

MANDATO PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.- Por unanimidad de los presentes, se facultó a María Luisa Olave Rojas y a Santiago Larraín Hurtado para que actuando uno cualquiera de ellos individual e indistintamente pueda reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Sesión de Directorio, la que tendrá efectos a contar de su firma por los señores Directores sin necesidad de esperar su aprobación posterior. Asimismo, se les faculta para que individual e indistintamente, puedan solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes, y en especial en el Registro Civil e Identificación, pudiendo efectuar materialmente la entrega de los antecedentes, formularios y documentos pertinentes. **CUARTO: CIERRE Y FIRMA.** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once : cero cero horas, se pone término a la Sesión. Se acordó que el acta se firme por todos los asistentes. Hay tres firmas ilegibles: **JOSÉ MIGUEL LARRAÍN HURTADO PRESIDENTE**

DIRECTORIO FUNDACIÓN CULTORES; MARÍA LUISA OLAVE
ROJAS SECRETARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN CULTORES;
SANTIAGO LARRAÍN HURTADO TESORERO DIRECTORIO
FUNDACIÓN CULTORES”.- Conforme con el acta que tuve a la
vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy
fe.-

Firma: 
C.I.Nº: 9.37157-6 




LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS XVII
Notario Titular DE
XXII Notaría Santiago

PGONZALEZ-00051382



[Handwritten signature in blue ink]

ENRIQUE TAVO
XXI
NOTARIA
DE
SANTIAGO
OLIVEROS

INUTILIZADA ESTA PAGINA
CONFORME ARTICULO 404
INCISO 3° DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES

